



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ; LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN; LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ Y L.I BERTHA MARCELA GONGORA JIMENEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y modificado mediante fe de erratas y reformas publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial en fechas 21 de enero, 27 de febrero y 20 de junio, todas de 2022, respectivamente, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, del decreto, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo.
2. El 03 de mayo de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con

f

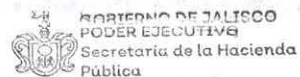


motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", los cuales conforme a su numeral 1 tienen por objeto establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios de los estados señalados en el Decreto, así como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos. Con fecha 30 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los citados Lineamientos.

3. Los numerales 2 y 10, inciso c), de los Lineamientos y del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los mismos, establecen que los recursos a que se refieren los mismos tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables; y que conforme a los proyectos de pavimentación que cumplan con los Lineamientos, la Entidad Federativa deberá celebrar con la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), a más tardar en el primer bimestre de 2023, el convenio o los convenios específicos para la transferencia de los subsidios, en donde se deberán señalar el o los municipios beneficiarios, los proyectos de pavimentación, los montos de los mismos, así como los calendarios de ejecución respectivos.

4. Con base en el numeral 10, inciso a), de los Lineamientos, mediante oficio número 307-A.-0093 de fecha 18 de enero de 2023, la UPCP comunicó a la Entidad Federativa los montos que corresponden a cada uno de sus municipios, conforme a la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria y a la validación de la notificación de los ingresos excedentes con destino específico emitida por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

5. Conforme al numeral 10, inciso b) de los Lineamientos, mediante los oficios con números SHP/SSPP/INP/0485/2023, SHP/SSPP/INP/0489/2023 y SHP/SSPP/INP/0512/2023 de



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]



fechas 30 de enero, 02 y 04 de febrero, respectivamente todos de 2023; "LA SECRETARÍA" presentó la solicitud de recursos, así como la cartera de proyectos de pavimentación que se realizarían con cargo a los subsidios que le correspondiera a cada municipio, indicando el monto total solicitado por cada uno de esos proyectos y los calendarios de ejecución respectivos.

6. El día 09 de febrero 2023, "LA SECRETARÍA" celebró con la Unidad de Política y Control Presupuestario UCP, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal de 2023 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se destinarán a acciones de pavimentación en los Municipios del Estado de Jalisco, en adelante "EL CONVENIO", por la cantidad de \$3,879,298.40 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), lo anterior, para la realización de los proyectos cuyo financiamiento fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que fueron aprobados por ésta, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS".

7.- Que de acuerdo con el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de "EL CONVENIO" el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**", es la instancia ejecutora del proyecto materia del presente convenio, por lo que le corresponde el ejercicio de los recursos materia del subsidio federal.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su representante que:

I.1. La Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables para el Estado.

I.2. El C.P.C. **Juan Partida Morales**, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3° inciso 1 fracción I, 5° inciso 1 fracción II, 7° inciso 1 fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1

En el presente documento se describe el proceso de elaboración de los planes de trabajo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Jalisco, para el periodo 2015-2016.

El presente documento tiene como objetivo principal, describir el proceso de elaboración de los planes de trabajo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Jalisco, para el periodo 2015-2016.

El presente documento tiene como objetivo principal, describir el proceso de elaboración de los planes de trabajo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Jalisco, para el periodo 2015-2016.

El presente documento tiene como objetivo principal, describir el proceso de elaboración de los planes de trabajo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Jalisco, para el periodo 2015-2016.

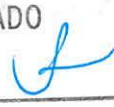
El presente documento tiene como objetivo principal, describir el proceso de elaboración de los planes de trabajo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Jalisco, para el periodo 2015-2016.

El presente documento tiene como objetivo principal, describir el proceso de elaboración de los planes de trabajo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Jalisco, para el periodo 2015-2016.

El presente documento tiene como objetivo principal, describir el proceso de elaboración de los planes de trabajo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Jalisco, para el periodo 2015-2016.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





fracciones I y VI, 16 inciso 1 fracción II, y 18 inciso 1 fracciones XXVII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 1°, 2°, 4° y 11 primer párrafo, fracciones I y XLVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021.

I.3. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Pedro Moreno 281, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**", por conducto de sus representantes que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, los ciudadanos **LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ; LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN; LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ Y L.I BERTHA MARCELA GONGORA** en su respectivo carácter de Presidente, Secretario General, Síndico y Encargada de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Sus representantes, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y estar plenamente enterado de que al recibir los recursos federales a que se refiere el mismo, el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" como instancia ejecutora será el responsables de manera exclusiva de cumplir lo previsto en los Lineamientos y en todas las disposiciones jurídicas aplicables, respecto del ejercicio, comprobación, transparencia y, en general, la rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización.

II.4. El H. Ayuntamiento de Jocotepec Jalisco, autorizó la firma del presente convenio, lo que demuestra con la copia certificada del Acta de Sesión cuarta con carácter de Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2023. Así mismo, que en dicha acta señaló dentro del punto

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]



cuarto del orden del día del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de **"LA SECRETARÍA"**; así mismo y en caso de incumplimiento se autorizó la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a **"LA SECRETARÍA"** para que realice dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración del presente instrumento por lo que están conformes con suscribirlo, y

III.2 Que de conformidad con el **"EL CONVENIO"** y su **ANEXO 1** "Cartera de Proyectos de Pavimentación", los recursos provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se destinarán a acciones de pavimentación en los Municipios del Estado de Jalisco es necesario sean transferidos al **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** para la ejecución del proyecto materia del presente convenio.

III.3 Conforme a lo expuesto en los antecedentes y en las declaraciones, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente instrumento y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega la **"LA SECRETARÍA"** al **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"**, y que provienen del programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" autorizado en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación, que presentó el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** y que se encuentran descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de **"EL CONVENIO"**.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

f



SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. El monto que **"LA SECRETARÍA"** entrega al **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de hasta \$_27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en una exhibición, de conformidad con el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de **"EL CONVENIO"**, que le correspondan.

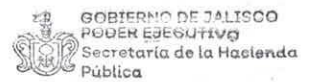
De conformidad con la cláusula tercera de **"EL CONVENIO"** y del numeral 15, inciso a), de los Lineamientos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha transferido a la Auditoría Superior de la Federación, el uno al millar del monto total asignado a los proyectos de pavimentación para su fiscalización.

TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** destinará los recursos que se le transfieren única y exclusivamente para el pago del Proyecto descrito en el anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de **"EL CONVENIO"**, que corresponde al Municipio de Jocotepec, Jalisco.

Es responsabilidad de él **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"**, contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de Proyecto descrito en el anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de **"EL CONVENIO"**, que le corresponde; circunstancia que se deberá acreditar ante los órganos fiscalizadores de conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos.

Los municipios, en su carácter de instancias ejecutoras, serán los responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes, así como los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en Proyecto descrito en el anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de **"EL CONVENIO"**, que le corresponde, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 de los Lineamientos.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** conforme a las disposiciones legales establecidas por la Tesorería de la Federación, deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

f



productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la **"CUENTA"**, para la correcta y clara identificación, registro y control de los recursos a serle otorgados para el logro del Proyecto, así como de los rendimientos financieros que se generen.

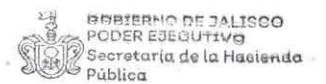
QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** se compromete a entregar a la **"LA SECRETARÍA"** el CFDI y XML por el importe y concepto autorizado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro C.P. 44100; que acredite la entrega y recepción de los recursos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al depósito o transferencia que de los mismos efectúe **"LA SECRETARÍA"** en la **"CUENTA"**.

SEXTA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** podrá destinar los rendimientos financieros que se generen en la **"CUENTA"** única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de metas del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, así como para la ejecución de nuevos Proyectos de pavimentación para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución para cada proyecto. De lo contrario, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a **"LA SECRETARÍA"**, para que puedan ser reintegrarlos a la Tesorería de la Federación

La aplicación los rendimientos financieros, así como las metas alcanzadas deberán informarse a **"LA SECRETARÍA"** una vez que se concluya con la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, deberán ser reintegrados a **"LA SECRETARÍA"**, para que puedan ser reintegrados al a Tesorería de la Federación

SÉPTIMA.- DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN. Los recursos entregados al **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** no pierden su carácter federal, y tendrán como destino



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

f



específico la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio. En ningún caso dichos recursos se podrán destinar a gasto corriente y de operación, con excepción de los Gastos Indirectos referidos en el numeral 7 de los Lineamientos, así como de los recursos que se asignen para los fines que se señalan en el numeral 16, inciso b), de los mismos.

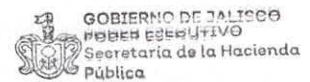
OCTAVA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La realización del Proyecto de pavimentación materia de este convenio se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aprobado por ésta.

La aplicación de los recursos transferidos mediante este convenio, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que aquellos que al 31 de diciembre no hayan sido comprometidos, deberán ser reintegrados por el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** a más tardar el 15 quince de enero del año próximo siguiente.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 de los Lineamientos, en caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá solicitar mediante oficio a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, dentro del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de la obra correspondiente, la autorización para modificar el calendario de ejecución, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen.

El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

f



la comprobación de la aplicación de los recursos que recibe en los términos de este convenio, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la Integración de los expedientes técnicos del Proyecto de pavimentación materia de este convenio. De igual forma, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** será responsable por la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos mediante este convenio, en los términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. Dicha información deberá estar disponible en la página de internet del **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"**, o en medios accesibles a los ciudadanos, en los términos del numeral 18 de los Lineamientos.

El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, de transparencia y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este convenio.

DÉCIMA.- INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Para el seguimiento de la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** en términos de lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





- b) Asimismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá reportar a **"LA SECRETARÍA"**, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** será responsable de la veracidad de la información.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS. De conformidad con los numerales 4 fracción III, 5 y 7 de los Lineamientos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del monto total de los recursos entregados para el Proyecto de pavimentación materia de este convenio, para cubrir erogaciones asociados al mismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá asegurarse de que dichos gastos no exceda el porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá asegurar a los entes de control y fiscalización competentes de los gobiernos Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con el Proyecto de pavimentación materia de este convenio.

De igual manera, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** de acuerdo con el número 16 inciso e) de los Lineamientos, asume plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con el Proyecto de pavimentación materia de este convenio.

Los recursos que se transfieren el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** no pierden el carácter federal por lo que las responsabilidades administrativas civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 2 de los Lineamientos.

Así mismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá incluir en la presentación de su cuenta pública, y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda a la Auditoría Superior del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para el Proyecto de pavimentación materia de este convenio, debiendo remitir copia de la información correspondiente a la **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en los numerales 19 y 20 de los Lineamientos, la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan al



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

4



"MUNICIPIO BENEFICIARIO" para la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la documentación e información oficial relacionada con el proyecto de pavimentación deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

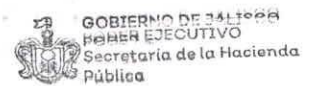
Adicionalmente, en el Proyecto de pavimentación materia de este convenio se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en el calendario de ejecución para el Proyecto de pavimentación materia de este convenio sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de no actualizarse la referida condición suspensiva, dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que le presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones aplicables mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:
 - Que el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** destine los recursos federales previstos en el presente convenio, para fines diversos a los establecidos.



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]



- Que el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** incumpla con las obligaciones contraídas así como las contempladas en los Lineamientos.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado, con la finalidad de que esta última, a su vez, esté en posibilidad jurídica de reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las **"PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio.

Para tal efecto, las **"PARTES"** señalan como su respectivo domicilio, el siguiente:

- a) El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** Jocotepec, Jalisco.
- b) **"LA SECRETARÍA"**: Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, C.P: 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman, haciéndolo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO

Por El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"**

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





SECRETARIA
GENERAL

LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO



SINDICATURA

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA
CHACÓN
SINDICO



HACIENDA
MUNICIPAL

BERTHA MARCELA GÓNGORA
JIMÉNEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, de fecha 15 de febrero de 2023.



1914



SINDICATURA



1914